

SECRETARIA.

A Despacho de la Sra. Juez, informando que revisada la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil y revisado el Número de Cédula del joven ALEJANDROVARELA VIVEROS CC 1.006.106.627 se encuentra que dicho número fue cancelado por muerte con fecha de novedad de octubre de 2021.
Cali, 18 de agosto de 2022

Radicación	760013110004-2018-00382-00
Proceso	Interdicción
Asunto	Terminación por Muerte de PCD

Auto No. 1782

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, dieciocho de agosto de dos mil veintidós

Dentro del Código General del Proceso encontramos establecidos algunos casos por medio de los cuales se declara terminado un proceso mediante un proveído diferente a la sentencia, sin embargo la terminación del proceso no sólo se produce cuando así lo determina la ley, existen otros eventos en los que, muy a pesar de la falta de regulación, se genera la terminación del proceso siendo como en este caso el fallecimiento de la persona que se solicitó se declarara en Discapacidad Mental Absoluta. Es decir que estamos frente a un hecho relevante que le impide a la titular del despacho pronunciarse de fondo, a pesar de estar suspendido el proceso en cumplimiento a la Ley 1996 de 2019. Así las cosas establecida la muerte del joven ALEJANDRO VARELA VIVEROS, con la información de la Registraduría Nacional cuyo número de cédula 1.006.106.627 fue cancelada por muerte. Con fundamento en el art. 12 del CGP, por analogía habrá de darse aplicación al art. 159 del C.C. por lo que habrá de ponerse fin al presente proceso en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E :

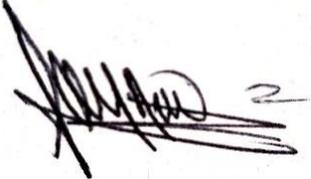
1.- **Declarar la terminación** del proceso de jurisdicción voluntaria de INTERDICCION por DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA incoado por

JACQUELINE VIVEROS GOMEZ, por haberse acreditado el fallecimiento de ALEJANDRO VARELA VIVEROS.

2.- ARCHIVASE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La juez. –



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 136 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Agosto 19 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo